

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Paruro
EXPEDIENTE : 00030-2010-0-1011-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
ESPECIALISTA : MANUEL SANCHEZ KCANA
DEMANDADO : POMPILLA MARROQUIN, GERMAN
DEMANDANTE : CASTILLO CAMPANA, JUANA

AUTO DE ARCHIVAMIENTO

Resolución N° 04

Paruro, diecisiete de Setiembre
Del dos mil diez.-

Dado cuenta en la fecha con el escrito que antecede, mediante el cual, la actora Juana Castillo Campana absuelve el traslado que se le ha corrido con la resolución cero tres del seis de Setiembre del dos mil diez, y CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante la resolución referida precedentemente, se ha concedido a la actora el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación con la indicada resolución, a efectos de que cumpla con proporcionar la dirección domiciliaria precisa, detallada y actualizada del demandado Germán Pompilla Marroquin, bajo apercibimiento de archivar el proceso; toda vez que en el lugar y domicilio proporcionado primigeniamente en su escrito de demanda, no conocen al demandado. Segundo.- A fojas treinta y ocho, obra la cédula de notificación cursada a la demandante con el contenido de la resolución tres citada precedentemente, de cuyo contenido se desprende que ha sido diligenciada el nueve de Setiembre del año en curso. Tercero.- De lo anotado, se concluye que el escrito de absolución al requerimiento hecho por el juzgado, ha sido presentado al quinto día hábil posterior a la fecha de su notificación, fuera del termino o plazo concedido por el Juzgado; por lo que en efectividad del apercibimiento contenido en la misma resolución, el presente proceso debe ser archivado, por el fundamento expuesto y en aplicación de lo señalado por el artículo 146 del Código Procesal Civil, que precisa: *“los plazos previstos en este Código son perentorios. No pueden ser prorrogados por las partes con relación a determinados actos procesales.”*; en consecuencia se RESUELVE: ARCHIVAR en el archivo correspondiente, el presente proceso promovido por Juana Castillo Campana, en representación de su menores hijos Nerida Yesi, Erick Paul y Heiner Omar Pompilla Castillo, y en contra de Germán Pompilla Marroquin.- Notifíquese a la parte actora; H. S.